



Consejo Económico y Social

Distr. general
28 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61^{er} período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea
General titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para
el siglo XXI”**

Declaración presentada por ACT Alianza y la Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

ACT Alianza (conocida en inglés como ACT Alliance – Action by Churches Together) es una red de 146 iglesias y organizaciones eclesiásticas que trabaja en 140 países de todo el mundo. La red, cuyos miembros están asociados con el Consejo Mundial de Iglesias o con la Federación Luterana Mundial, vela por el respeto, el empoderamiento y la protección de la dignidad, el valor intrínseco y los derechos humanos de toda mujer, hombre, niño y niña. Nos oponemos enérgicamente a toda discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, identidad de género, orientación sexual, creencia religiosa, clase u opinión política. Como alianza mundial basada en la fe, pedimos que se ponga fin a la desigualdad de género y a la injusticia; la discriminación y la violencia por razón de género; que se cierre la brecha entre los géneros y se aborde la desigualdad en las relaciones de poder con el fin de promover la dignidad humana para todos.

ACT Alianza reconoce los compromisos con la igualdad de género y la justicia recogidos en los instrumentos internacionales vigentes y los actuales marcos de desarrollo, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Plataforma de Acción de Beijing; los compromisos con la resolución 1325 del Consejo de Seguridad y otras resoluciones conexas sobre la mujer, la paz y la seguridad; el llamamiento en pro de un cambio transformador sistemático en aras del bienestar de las mujeres y las niñas en la aplicación de la Agenda 2030, así como la consideración y la adopción de medidas en relación con las repercusiones en función del género del cambio climático, que conduzcan al período anticipado de mandato correspondiente a un nuevo pacto sobre el clima a partir de 2020.

Reconocemos que la convicción religiosa se puede encauzar como fuerza positiva en pro de cambios transformadores y la realización de los derechos de la mujer como derechos humanos, y celebramos las contribuciones en aras de la igualdad de género y la justicia a todos los niveles realizadas por el sector confesional. No obstante, lamentamos los casos en que la ideología confesional genera obstáculos al progreso, según se recoge en el artículo 24, capítulo 2, de la Plataforma de Acción de Beijing. Con ese espíritu, reafirmamos nuestro papel en el artículo 9 del capítulo 2 y la necesidad de la realización plena de todos los derechos humanos.

Empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo laboral

Las mujeres de todo el mundo todavía siguen luchando por lograr acceso a activos económicos como trabajo decente, ingresos justos y equitativos, crédito y tierra. Las mujeres predominan en funciones precarias con salarios bajos, mientras que, al mismo tiempo, tienen a su cargo la mayoría de las responsabilidades de la atención no remunerada de personas en el seno de la familia o de la comunidad, a menudo con escasa o nula protección social, una prestación que puede contribuir a la igualdad de género, ya que las mujeres corren un mayor riesgo que los hombres de caer en la pobreza.

Esta doble carga suele institucionalizarse en leyes y prácticas discriminatorias que afectan la vida de las mujeres en todas sus esferas, incluidos, sin carácter restrictivo, los derechos sucesorios, los contratos de matrimonio y la remuneración desigual. Esta desigualdad se puede apreciar claramente en el sector agrícola, en el que la mayoría de los trabajadores agrícolas de todo el mundo son mujeres en parcelas pequeñas. También debemos proteger y promover el derecho de la mujer a la tierra mediante el reconocimiento y el aprovechamiento de los conocimientos tradicionales de las mujeres agricultoras en materia de reproducción de semillas y otras técnicas.

Las mujeres constituyen una gran proporción de la mano de obra agrícola, un sector en el que se necesitan mejoras significativas en las condiciones de los trabajadores. El trabajo agrícola está mal remunerado, con una seguridad en el empleo escasa o nula. Una baja proporción de trabajadores agrícolas pertenecen a sindicatos, y el derecho de sindicación está limitado en muchos países. Existen tendencias similares en el sector industrial estructurado, en el que las mujeres suelen tener empleos con bajos salarios y poseen o controlan una pequeña proporción de los bienes de capital. A menudo las mujeres se encuentran al margen del entorno laboral regulado y se les niega la capacidad de negociación y el derecho de sindicación. Los progresos suelen ser escasos debido a la falta de voluntad política y a las deficiencias jurídicas.

La desigualdad de acceso de las mujeres al mercado laboral estructurado está estrechamente relacionada con la desigualdad de acceso a la educación. Aunque los derechos de las niñas a la educación primaria han aumentado, algunos obstáculos como el matrimonio precoz, infantil y forzado siguen impidiendo que las mujeres y las niñas, incluidas las niñas indígenas, tengan acceso a la educación. Por lo tanto, la igualdad de acceso universal a la educación primaria, secundaria y terciaria de calidad es fundamental para la realización del derecho a un trabajo decente.

Empoderamiento político de la mujer

El liderazgo político de todos los géneros es un elemento esencial para el desarrollo social y económico, especialmente en lo que respecta a la eficacia de la ayuda y la aplicación de los objetivos, metas e indicadores convenidos a nivel mundial para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible. El empoderamiento político presupone la igualdad de acceso y participación en la adopción de decisiones y el liderazgo, y debe incluir medidas de acción afirmativa estratégica en las principales esferas de interés para las mujeres y las niñas.

Las actividades de colaboración para lograr el empoderamiento de las mujeres como agentes que participan en la esfera política deben contar con la implicación de hombres y niños, con el fin de abordar las normas sociales nocivas y discriminatorias y promover la igualdad social. Además, el reconocimiento de la igualdad de condición social y jurídica de las mujeres es fundamental para que estas puedan participar de forma significativa en la plena realización de los derechos humanos y de la Agenda 2030. Asimismo, se deben adoptar medidas para proteger y promover un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones confesionales, con objeto de que puedan contribuir de forma independiente e innovadora a lograr estos objetivos.

Lo cierto es que solo el 22% de los parlamentarios de todo el mundo son mujeres y que las mujeres ocupan muchos menos puestos de poder que sus contrapartes masculinas. Es necesario impugnar progresivamente las normas sociales, religiosas y culturales que limitan la participación efectiva de la mujer en todos los niveles, incluso dentro del hogar. Los sistemas de cuotas, como los recomendados por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, constituyen medidas útiles, pero se las debe acompañar de esfuerzos más amplios encaminados a lograr un cambio sostenible. Entre ellos cabe mencionar creación de capacidad para candidatas de todas las edades, empoderamiento de mujeres jóvenes, intercambio de conocimientos y establecimiento de alianzas.

Empoderamiento de las mujeres y las niñas indígenas

Las mujeres y las niñas indígenas se enfrentan a una situación de discriminación y marginación grave y específica. Además de estar excesivamente representadas en los índices de pobreza, desempleo y analfabetismo, también son las más afectadas por la falta de transparencia y la corrupción en las instituciones políticas y otras esferas de gobernanza y liderazgo. Deben mejorarse las condiciones de vida, así como el acceso a la educación, la asistencia sanitaria, el trabajo decente y la protección social de las mujeres y las niñas indígenas.

También debemos reforzar la concienciación de las mujeres y las niñas indígenas acerca de sus derechos y su papel en la adopción de decisiones políticas, así como su capacidad para ejercer esos derechos mediante el fortalecimiento de las instituciones democráticas. Es importante proteger a las mujeres que trabajan activamente en la defensa de los derechos humanos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en lo que respecta a la contribución de los pueblos indígenas, y debe respetarse la utilización de los sistemas de conocimientos indígenas basados en los principios éticos de la interconexión, la interdependencia de la humanidad y la comunidad ecológica.

Los derechos a la tierra y la igualdad de acceso a los derechos de las mujeres indígenas a determinar el modo de explotación de sus tierras y territorios de acuerdo con sus prioridades, sus tradiciones y la importancia cultural que otorgan a la tierra es fundamental para que estas puedan conservar sus medios de vida, su cultura y su identidad. El principio del consentimiento libre, previo e informado es un requisito esencial para garantizar que las comunidades afectadas participen de manera significativa en las decisiones que afectan a sus vidas y sus medios de subsistencia. Las industrias extractivas atentan contra los derechos de los pueblos indígenas y sus territorios ancestrales.

Poner fin a la violencia por razón de género

Debido a la desigualdad de las estructuras de poder, muchas mujeres y niñas se ven afectadas por la violencia por razón de género, que constituye un importante obstáculo para el éxito de las intervenciones de desarrollo sostenible. Deben darse a conocer, combatir y eliminarse estratégicamente la violencia doméstica y las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado y precoz, así como el constante uso de la violación como arma de guerra. Niños y hombres también son víctimas de la violencia por razón de género, dentro y fuera de

los conflictos, cuestión que a menudo no se reconoce ni se comunica, pero que puede tener efectos nocivos tanto en las personas como en el bienestar de las comunidades. Esta realidad se reconoce en el programa de acción de Beijing, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la resolución 1325 del Consejo de Seguridad, los cuales deberían complementarse con una acción decidida por parte de los Estados. No obstante, para su aplicación se necesitará legislación y un aprovechamiento efectivo de los marcos jurídicos; inversiones financieras suficientes para prevención y respuesta, y prestar especial atención a combatir las normas sociales y culturales nocivas que perpetúan la violencia. En particular, instamos a la Comisión a reconocer la importancia de colaborar con las organizaciones confesionales en el esfuerzo por hacer frente a estas normas nocivas.

Derecho universal a la salud materna y a la salud sexual y reproductiva

La salud materna y los derechos en materia de salud sexual y reproductiva son derechos básicos para todos, y especialmente para las mujeres, y son fundamentales para salvar vidas, mejorar la salud de la población y luchar contra la represión. El acceso a los derechos en materia de salud sexual y reproductiva es uno de los requisitos necesarios para la educación de las niñas y el empoderamiento económico de la mujer. En 2015 casi 300.000 mujeres murieron por causas relacionadas con el embarazo y el parto. No se logrará reducir ese número sin una realización amplia del derecho a la salud sexual y reproductiva. La inclusión de la planificación familiar, la edad mínima de libre consentimiento, el acceso a la salud sexual y reproductiva y la educación sexual adecuada al contexto son elementos esenciales todos que requieren un examen más a fondo. La meta 7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 y la meta 6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 promueven este diálogo, pero ahora se necesitan medidas progresistas. Las controversias y posterior inacción a la hora de abordar las dimensiones sociales, religiosas y culturales de los derechos de salud sexual y reproductiva han tenido un efecto negativo en la equidad social y el desarrollo sostenible.

Recomendaciones para el 61º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

ACT Alianza y el Consejo Mundial de Iglesias piden a la Comisión, los Estados Miembros, la sociedad civil y el sector privado que actúen de inmediato respecto a:

1. La aplicación cabal de los acuerdos y compromisos vigentes, sin regresiones ni excepciones.
2. La puesta a disposición de financiación suficiente, sostenible y accesible para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en particular los objetivos 5 y 3) y para las organizaciones que velan por los derechos de la mujer, incluidas las organizaciones confesionales de mujeres.
3. El reconocimiento de la función positiva que pueden desempeñar la fe y las comunidades confesionales en el logro de la igualdad de género y la justicia.
4. El fortalecimiento de los datos que sirven de base para la formulación de políticas y prácticas encaminadas a lograr la igualdad de género y la justicia.

5. La política fiscal nacional y la movilización de recursos internos para promover la igualdad de género mediante impuestos directos progresivos, protección social y presupuestación que tenga en cuenta el género.

6. El acceso equitativo a los activos económicos, incluido el derecho a la propiedad independiente de tierras, bienes y ganancias; igualdad de remuneración por trabajo de igual valor; reconocimiento de la función de todos los géneros, en particular de la que desempeña la mujer, en el logro de la seguridad alimentaria; y reconocimiento y redistribución del trabajo asistencial no remunerado.

7. El establecimiento y la institucionalización por ley de los derechos de las mujeres agricultoras a participar la adopción de decisiones.

8. Las actividades de colaboración, incluso mediante la participación de hombres y niños, con el fin de abordar las normas sociales nocivas y discriminatorias y promover la igualdad social.

9. El reconocimiento de la igualdad de condición social y jurídica de las mujeres para que puedan actuar por derecho propio en aras de la realización de los derechos humanos y del derecho a participar en la Agenda 2030.

10. La igualdad de acceso y la participación en la adopción de decisiones y en el liderazgo, la introducción estratégica de medidas de acción afirmativa en las principales esferas de interés para las mujeres y las niñas.

11. La igualdad de acceso a entornos propicios para las organizaciones de la sociedad civil en general, y en particular para las que se ocupan de cuestiones relativas a los derechos y la participación de la mujer.

12. La igualdad de acceso a los derechos de las mujeres indígenas para que puedan determinar el modo de explotación de sus tierras y territorios, de conformidad con sus propias prioridades y culturas.

13. El refuerzo de la concienciación de las mujeres y niñas indígenas acerca de sus derechos y su capacidad en la adopción de decisiones políticas.

14. La protección de las mujeres que participan activamente en la defensa de los derechos humanos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales en general, y específicamente con respecto a las mujeres indígenas.

15. La aplicación de leyes a nivel nacional, regional y mundial que garanticen una vida libre de violencia, explotación, discriminación y temor, incluido el fin de la impunidad de todas las formas de violencia por razón de género y el fortalecimiento de la capacidad de los sistemas judiciales para tramitar los casos de violencia sexual por razón de género.

16. La promoción y la aplicación de políticas y marcos jurídicos de prevención y respuesta a la violencia por razón de género.

17. Despolitizar la salud de la mujer y garantizar la igualdad de acceso a los sistemas sanitarios, incluidos los derechos de salud sexual y reproductiva.